



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 HASTA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 493/2019 AL NÚMERO 600/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N° 691/2019**

Por el que se resuelve:

Aprobar el Expediente de Transferencia de Crédito n° 3/19, con cargo al presupuesto de 2.019, conforme al siguiente detalle:

#### **PARTIDA QUE CEDE CRÉDITO:**

92000/13000	Administración General. Retribuciones personal laboral fijo	100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>

#### **PARTIDA QUE INCREMENTA CRÉDITO:**

23100/13100	Servicios Sociales. Retribuciones personal laboral temporal	100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>

### **DECRETO N° 692/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 43 recibos incluidos en la relación BREC1904, siendo el importe principal total de 6.055,01.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



### DECRETO N° 693/2019

Por el que se resuelve:

Primero: Declarar caducado el procedimiento de derivación de responsabilidad por el transcurso del plazo establecido al efecto sin haber notificado la resolución del procedimiento y, en consecuencia, anular la liquidación número 1511629 emitida en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2010 a 2014, por importe de 2.250,90 euros.

Segundo: Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 694/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 553/2017, de fecha 7 de marzo de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1247607, 1344336, 1528473 y 1590555, por importe total principal de 1.582,30 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1247607	IBIU	2014	421,91
1344336	IBIU	2015	385,21
1528473	IBIUL	2016	394,77
1590555	IBIU	2017	380,41

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 695/2019

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 696/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la derivación de responsabilidad contra la adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 457,94 euros, por el concepto que se detalla a continuación:

FINCA N° FIJO 90599355		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	457,94

**Segundo.-** Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1793463, ejercicio 2013, por importe de 457,94 euros, a nombre de la adquirente del objeto tributario.

**Tercero.-** Requerir a la adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 457,94 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

**Cuarto.-** Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 697/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Que se proceda a devolver a la mercantil interesada el aval depositado con fecha 15 de febrero de 2018, como garantía de cumplimiento del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el



municipio de San Javier, por haber sido depositado otro aval garantizando el mismo contrato, con importe actualizado conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística con respecto a la variación del IPC de 2018.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

### DECRETO NÚMERO 698/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte *expositiva* de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y finalizando con la incorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 699/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte *expositiva* de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y finalizando con la incorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de Servicios Múltiples, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Servicios Múltiples, a los efectos de su ejecución.



## DECRETO N° 700/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles



paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO NÚMERO 701/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.010,91 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10542975		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	542,64
IBIU	2015	495,43
IBIU	2016	495,43
IBIU	2017	477,41

**Segundo.-** Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1793631, ejercicios 2014 a 2017, por importe de 2.010,91 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

**Tercero.-** Requerir al adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.010,91 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

**Cuarto.-** Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 702/2019

Por el que se dispone:



**Primero.**- Aprobar la relación provisional de empleados públicos admitidos y excluidos que optan al procedimiento de adquisición de grado personal, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Que se proceda a publicar los datos obrantes en el Negociado de Recursos Humanos acreditativos del número de trienios y grado personal consolidado de los empleados públicos que optan al procedimiento de adquisición de grado personal, indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Que se proceda a publicar los datos referidos a la antigüedad y/o grado consolidado obrantes en este Negociado, que no coinciden con los manifestados en las solicitudes presentadas por los empleados públicos, indicadas en la parte expositiva de esta resolución.

**Cuarto.**- En virtud de lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales de la Carrera Profesional correspondiente al ejercicio 2018, aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2018, conceder un plazo de diez días naturales a los aspirantes, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

## DECRETO N 703/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.



La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 704/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá





de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 705/2019**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 706/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Designar como responsable de comunicación del FEDER en la Estrategia DUSI SAN JAVIER HORIZONTE 2022-UNA CIUDAD VIVA, a la funcionaria doña Milagros Villaescusa García, y como suplente al funcionario don Fernando Cler Gracia.

**Segundo.-** Que se notifique este decreto a los interesados y a la responsable de comunicación del FEDER en España, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 707/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.



La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 708/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá



de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 709/2019**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N 710/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N 711/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.





c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 712/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 713/2019

Por el que se dispone:



Aprobar el expediente de incorporación de créditos nº 1/19, mediante el cual se incorporan los siguientes remanentes de crédito del presupuesto de 2018 al presupuesto del ejercicio 2019, financiándose los mismos con remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada y con compromisos firmes de ingresos, según el siguiente detalle:

Remanentes de crédito que se incorporan:

Proyecto N.º de ficha	Aplicación presupuestaria/Denominación	Crédito comprometido a 31/12/2018	Crédito no comprometido a 31/12/2018	Total crédito a incorporar al ejercicio 2019
PRO 1/16 89	16500-61901 Eficiencia energética alumbrado público San Javier Fondo Jessica-Fidae	0,00 €	4.850.399,35 €	4.850.399,35 €
PRO 2/16 86	15100-60901 Urbanización plan especial Campomar	28.451,20 €	319.167,08 €	347.618,28 €
PRO 2/18	15320-61923 Remodelación Avd. Aviación Española, Fase 1 (EDUSI)	639.804,25 €	963.348,75 €	1.603.153,00 €
PRO 6/18	34200-62200  Gimnasio Polideportivo Municipal de S. J.	0,00 €	550.000,00 €	550.000,00 €
PRO 8/18	33600-68200 Rehabilitación molino de agua El Maestre	52.885,94 €	27.114,06 €	80.000,00 €
PRO 9/18	15320-61920 Aportación municipal Plan obras y servicios 2018	365.912,80 €	55.585,20 €	421.498,00 €
PRO 13/18	24113-22606 Programa apuesta joven. Reuniones y conf.	0,00 €	63.677,84 €	63.677,84 €
PRO 13/18	24113-22109 Programa apuesta joven. Material diverso.	0,00 €	674,92 €	674,92 €
PRO 13/18	24113/48000 Programa apuesta joven. Premios	0,00 €	29.945,71 €	29.945,71 €
PRO 15/18	31200-62300 Centros Medicos. Aparato A/A	0,00 €	4.763,62 €	4.763,62 €
PRO 20/18	23119-22799 Plan desarrollo gitano 2018	0,00 €	13.734,66 €	13.734,66 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

PRO 22/18	32301-22699 Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Gastos diversos	0,00 €	14.440,00 €	14.440,00 €
PRO 22/18	32301-23103 Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Locomoción	0,00 €	12.720,00 €	12.720,00 €
PRO 22/18	32301-48000 Convenio Proyecto Ecosound Erasmus + Becas	0,00 €	28.848,00 €	28.848,00 €
PRO 28/18	15320-60916 Mejora accesibilidad y continuidad carril bici de La Manga	241.175,26 €	133.824,74 €	375.000,00 €
PRO 40/18 57	15320-60915 Redacción proyectos Helipuerto en La Manga		144.256,00 €	144.256,00 €
PRO 41/18 2	15320-60902 Infraestructuras La Manga 05		50.535,09 €	50.535,09 €
PRO 42/18 3	15320-60911 Carretera F-31		182.604,23 €	182.604,23 €
PRO 43/18 8	34100-62200 Pabellón cubierto de La Manga		32.826,67 €	32.826,67 €
PRO 44/18 4	16100-61900 Reforma estación de bombeo La Manga	0,01 €	5.813,53 €	5.813,54 €
PRO 45/18 85	24100-62500 Agencia desarrollo Local. Mobiliario (Vivero empresas)		2.199,62 €	2.199,62 €
PRO 45/18 85	24100-62600 Agencia desarrollo Local. Equipamiento informático (Vivero empresas)		1.094,94 €	1.094,94 €
PRO 46/18 83	15100-60902 Implantación serv. Urban. Parcela 11 Pol R La Manga	0,02 €	5.797,01 €	5.797,03 €
PRO 47/18 84	24111-22699 Curso de socorrismo instalaciones acuáticas AC 2014687		3.916,61 €	3.916,61 €
PRO 48/18	16000-61901		23.400,59 €	23.400,59 €



75	Red saneamiento La Manga. Rem 2015			
PRO 49/18 17	43200-63200 Adaptación Balneario para oficina Turismo		90.000,00 €	90.000,00 €
PRO 50/18 34	42500-60717 Suministro eléctrico nuevo Hospital Mar Menor		84.362,36 €	84.362,36 €
PRO 51/18 10	34100-62203 Pabellón El Mirador		193.652,57 €	193.652,57 €
PRO 52/18 81	15320-61912 Reposición serv Urb. Avda. Fco. Franco, Calle Luis Federico Guirao y otras de la Riber (POS 2015)	90.720,00 €	32.403,59 €	123.123,59 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.418.949,48</b>	<b>7.291.106,74 €</b>	<b>9.340.056,22 €</b>

Recursos que financian los créditos que se incorporan:

Proyecto N.º de ficha	Aplicación presupuestaria/Denominación	Compromiso o firme de ingreso /IAD 31/12/2018	RTGFA a 31/12/2018	Total financiación ejercicio 2019
PRO 1/16 89	16500-61901 Eficiencia energética alumbrado público San Javier Fondo Jessica-Fidae	0,00 €	4.850.399,35 €	4.850.399,35 €
PRO 2/16 86	15100-60901 Urbanización plan especial Campomar	0,00 €	347.618,28 €	347.618,28 €
PRO 2/18	15320-61923 Remodelación Avd. Aviación Española, Fase I (EDUSI)	0,00 €	1.603.153,00 €	1.603.153,00 €
PRO 6/18	34200-62200 Gimnasio Polideportivo Municipal de S. J.	0,00 €	550.000,00 €	550.000,00 €
PRO 8/18	33600-68200 Rehabilitación molino de agua El Maestre	0,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
PRO 9/18	15320-61920 Aportación municipal Plan obras y servicios 2018	0,00 €	421.498,00 €	421.498,00 €
PRO 13/18	24113-22606 Programa apuesta joven. Reuniones y conf.	0,00 €	63.677,84 €	63.677,84 €
PRO 13/18	24113-22109 Programa apuesta joven. Material diverso.	0,00 €	674,92 €	674,92 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

PRO 13/18	24113/48000 Programa apuesta joven. Premios	0,00 €	29.945,71 €	29.945,71 €
PRO 15/18	31200-62300 Centros Medicos. Aparato A/A	0,00 €	4.763,62 €	4.763,62 €
PRO 20/18	23119-22799 Plan desarrollo gitano 2018	0,00 €	13.734,66 €	13.734,66 €
PRO 22/18	32301-22699 Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Gastos diversos	0,00 €	14.440,00 €	14.440,00 €
PRO 22/18	32301-23103 Convenio Proyecto Ecosound. Erasmus + . Locomoción	0,00 €	12.720,00 €	12.720,00 €
PRO 22/18	32301-48000 Convenio Proyecto Ecosound Erasmus + Becas	0,00 €	28.848,00 €	28.848,00 €
PRO 28/18	15320-60916 Mejora accesibilidad y continuidad carril bici de La Manga	0,00 €	375.000,00 €	375.000,00 €
PRO 40/18 57	15320-60915 Redacción proyectos Helipuerto en La Manga		144.256,00 €	144.256,00 €
PRO 41/18 2	15320-60902 Infraestructuras La Manga 05		50.535,09 €	50.535,09 €
PRO 42/18 3	15320-60911 Carretera F-31	182.604,23 €	0,00 €	182.604,23 €
PRO 43/18 8	34100-62200 Pabellón cubierto de La Manga		32.826,67 €	32.826,67 €
PRO 44/18 4	16100-61900 Reforma estación de bombeo La Manga	0,00 €	5.813,54 €	5.813,54 €
PRO 45/18 85	24100-62500 Agencia desarrollo Local. Mobiliario (Vivero empresas)		2.199,62 €	2.199,62 €
PRO 45/18 85	24100-62600 Agencia desarrollo Local. Equipamiento informático (Vivero empresas)		1.094,94 €	1.094,94 €



PRO 46/18 83	15100-60902 Implantación serv. Urban. Parcela 11 Pol R La Manga	0,00 €	5.797,03 €	5.797,03 €
PRO 47/18 84	24111-22699 Curso de socorrismo instalaciones acuáticas AC 2014687		3.916,61 €	3.916,61 €
PRO 48/18 75	16000-61901 Red saneamiento La Manga. Rem 2015		23.400,59 €	23.400,59 €
PRO 49/18 17	43200-63200 Adaptación Balneario para oficina Turismo		90.000,00 €	90.000,00 €
PRO 50/18 34	42500-60717 Suministro eléctrico nuevo Hospital Mar Menor		84.362,36 €	84.362,36 €
PRO 51/18 10	34100-62203 Pabellón El Mirador		193.652,57 €	193.652,57 €
PRO 52/18 81	15320-61912 Reposición serv Urb. Avda. Fco. Franco, Calle Luis Federico Guirao y otras de la Riber (POS 2015)	0,00 €	123.123,59 €	123.123,59 €
	<b>TOTAL</b>	<b>182.604,23 €</b>	<b>9.157.451,99 €</b>	<b>9.340.056,22 €</b>

### DECRETO N° 714/2019

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:



- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 715/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	179,01 €	3,02 €	219,00 €
05/07/2019	177,71 €	4,66 €	219,00 €
05/10/2019	176,73 €	6,30 €	219,00 €
05/01/2020	175,39 €	7,91 €	219,00 €





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

05/04/2020	174,09 €	9,48 €	219,00 €
05/07/2020	169,83 €	10,83 €	216,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.311,96 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 42,20 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N.º 716/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

**Segundo.-** Anular los recibos números 1380166, 1436798, 1628267 y 1754093, por importe total principal de 295,94 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:



NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1380166	IVTM	2015	76,10
1436798	IVTM	2016	76,10
1628267	IVTM	2017	71,87
1754093	IVTM	2018	71,87

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N.º 717/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	252,49 €	44,19 €	349,00 €
05/07/2019	258,81 €	36,29 €	349,00 €
05/10/2019	265,89 €	35,88 €	349,00 €
05/01/2020	308,08 €	25,51 €	349,00 €
05/04/2020	311,55 €	21,87 €	349,00 €
05/07/2020	307,99 €	19,65 €	343,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.088,04 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 183,39 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 718/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.484/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015.

**Segundo.-** Anular los recibos números 1212223, 1308834, 1370760, 1455115, 1421300, 1555720, 1612054, 1612055, 1681325, 1737230 y 1737231, por importe total principal de 2.103,98 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1212223	IBIU	2014	348,84
1308834	IBIU	2015	318,49
1370760	IVTM	2015	61,34
1455115	IBIU	2016	318,49
1421300	IVTM	2016	61,34
1555720	IBIU	2017	306,91
1612054	IVTM	2017	129,49
1612055	IVTM	2017	61,34
1681325	IBIU	2018	306,91
1737230	IVTM	2018	129,49
1737231	IVTM	2018	61,34

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 719/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	476,64 €	8,03 €	580,00 €
05/07/2019	103,36 €	2,71 €	126,74 €
05/07/2019	445,70 €	7,56 €	453,26 €
05/10/2019	565,08 €	14,92 €	580,00 €
05/01/2020	559,92 €	20,08 €	580,00 €
05/04/2020	554,92 €	25,08 €	580,00 €
05/07/2020	550,00 €	30,00 €	580,00 €
05/10/2020	545,11 €	34,89 €	580,00 €
05/01/2021	535,20 €	39,32 €	574,52 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.634,52 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 182,59 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



### DECRETO N° 720/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 305,93 € en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 721/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 1.719,33 € en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 722/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar las 277 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2019ID(2), por un importe de 354.415,82€, un recargo extemporáneo de 10,93€ y un total de 354.426,75€.

**Segundo.-** Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 723/2019

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Aprobar las 22 liquidaciones en concepto de canon, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, relacionadas en el listado CAFETE19ID, por un importe total de 9.554,86 euros de los que 7.896,58 euros corresponden al principal y 1.658,28 euros al IVA.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los adjudicatarios de los contratos y al cobro de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.